

El Defensor

PERIÓDICO SEMANAL INDEPENDIENTE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Valencia de Alcántara 0.50 pesetas al mes.
..... 1.50 » trimestre.

del Pueblo

Anuncios y comunicados, á precios convencionales.

LABOREMOS

Hagamos hoy una tregua, presenciamos de nuestros enemigos, dejemos de recoger y comentar las ismografías que ponen en circulación por boca de sus bien acreedores *Heraldos*; continúen los *ros de gabinete* en su constante de proporcionar noticias al *rique* y de laborar por su predominio; sigan despotricando en con-nuestra, apenas cuatro comas con apariencias exteriores de mbres le presten la atención; lo esto, lejos de inquietarnos, es esa bien fundada de nuestra pre-rite satisfacción.

Este periódico fué creado para hacer obra de *defensa local*, para perseguir el irritante caciquismo que explota y aniquila todas las iniciativas y actividades de los bien sufridos valencianos, para enseñar al pueblo á ejercitar sus sacrosantos derechos, relegados hoy al olvido por el injusto predominio de una *camarilla* de negociantes, que todo lo reducen al odioso *tanto por ciento*; esta publicación, fiel con el lema de su bandera de combate, perseguirá la inmoralidad, cométala un platero ó un Diputado provincial; en suma, este periódico está escrito para el pueblo y por el pueblo.

Preciso es que todos los ciudadanos de buena fe, todos los que vean con agrado nuestras moralizadoras campañas, todos los amantes del pueblo en que viven, sacudan su característica indolencia y apatía prestándose á la lucha, agrupándose bajo un programa que tiene por base circunstancial la *honradez buena administración municipal, persecución del caciquismo y el ompadrazgo*, exigiendo responsabilidades á todos los que con sus proceder se hicieron acreedores la sanción del Código Penal.

En nuestro partido, en nuestro ya numeroso grupo, pueden formar todos los *buenos* cualquiera sea su significación; no tenemos color político, como exclusivamente defensores de los intereses de un pueblo, que no merece explotación de que viene siendo y de un distrito que no es por á la representación paritaria que actualmente patronstituimos un partido que por alguna denominación, por bautizar *partido de indig-nular*.
..... pocos dias, quizás en

el próximo número, demos á conocer los prestigiosos nombres de los buenos valencianos que constituyen el Directorio de nuestra naciente agrupación; todos ellos ofrecen como garantías de sus procederes ulteriores, los honrados antecedentes que les ha sabido conquistar el aprecio y estimación de sus convecinos.

Oportunamente y en mítin que al efecto ha de celebrarse, si el culto y moralizador Alcalde de esta villa no lo impide, se presentará este Directorio á sus convecinos, siendo este el primer acto público que realice, el punto de partida de posteriores campañas que tantos beneficios han de reportar al pueblo.

La verdad está en marcha y desea el paso franco.

FEDERICO DONAIRE

Para quien corresponda.

POR SEGUNDA VEZ

Los señores D. Miguel Pérez Carrascosa y D. Guillermo Aranguren y Suquia, son dueños de la fábrica de luz eléctrica y harinas, instalada en esta villa bajo el nombre de "Eléctrica Valenciana."

La fábrica de luz eléctrica y harinas de esta villa, tiene contratado con este Ayuntamiento el suministro de fluido

eléctrico para el alumbrado público, y como sus dueños son Diputado provincial el uno y Juez municipal el otro, resulta que se está faltando abiertamente á la Ley, que dispone:

Ley Provincial, art. 38. Están incapacitados para ser Diputados provinciales:

1.º Los contratistas y sus fiadores de las obras, suministros y servicios que se paguen con fondos provinciales y municipales, los administradores de dichas obras y servicios.

Ley de Justicia Municipal de 3 de Agosto de 1907. Art. 8.º Los cargos de Jueces y Fiscales municipales y los de Suplentes, son incompatibles con los de Senador, Diputado á Cortes, Diputado provincial ó Concejal, con el ejercicio de toda jurisdicción y con el de la Abogacía, con el de Procurador ó Agente de negocios, con el de funcionario público y con cualquiera servicio retribuido por el Estado, la Real Casa, la provincia ó el Municipio, con los destinos de Empresas ó Sociedades mercantiles colegiadas ó subvencionadas por la nación y con los de las Compañías arrendatarias de rentas nacionales, provinciales ó municipales.

Luego D. Miguel Pérez Carrascosa con arreglo al art. 38 de la Ley Provincial, no puede ser Diputado provincial.

Luego D. Guillermo Aranguren y Su-

quia, con arreglo al art. 8.º de la Ley de Justicia Municipal de 5 de Agosto de 1907, no puede ser Juez municipal.

Hasta que seamos atendidos ó en tanto no se nos demuestre que las Leyes son letra muerta en España, insistiremos en el mismo tema.

DON TÉNTIGO.

LA VERDAD EN MARCHA

En nuestro próximo número daremos cuenta al público de una magna reunión que los elementos sanos, los hombres de buena fe de este pueblo, los cansados ya de soportar por más tiempo el predominio nefasto del *cacique máximo*, han celebrado con objeto de constituir una agrupación sin matiz político y que tenga por exclusivo objeto combatir con noble tesón y con virilidad suma á los políticos que hoy imperan en Valencia de Alcántara, los cuales con sus proceder egoístas y sus mercantilismos ambiciosos, han conseguido para el vecindario el lamentable estado que hoy padece.

Todos los reunidos, cuantos constituyen la naciente agrupación, son bien conocidos en Va-

1.º Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de orden interior de la Sociedad.

2.º Presidir y dirigir las sesiones del Consejo, de las Juntas Generales de accionistas y de cuantas comisiones se nombren por la Sociedad.

3.º Convocar al Consejo á sesión extraordinaria ó á Junta General ordinaria ó extraordinaria cuando proceda.

4.º Examinar y visar, cuando lo crea oportuno, todos los libros, cuentas y documentos que interesen á la Sociedad.

5.º Firmar todos los acuerdos de las Juntas Generales y del Consejo y los nombramientos de los consejeros

6.º Examinar los documentos que se presenten referentes á transferencias de acciones, presentándolos al Consejo para su calificación y acuerdos que correspondan.

7.º Nombrar cuantas comisiones de señores socios crea necesarias, para auxiliar al Consejo de Administración.

Del Vicepresidente.

Art. 24. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y ejercerá todas las atribuciones de éste en los casos de ausencia, enfermedad ó incompatibilidad del mismo. Cuando ocurran

cia, y estableciendo las reglas y requisitos que el compromiso exija, según la Ley de Enjuiciamiento civil.

7.º Tomar los acuerdos necesarios para la adquisición del terreno sobre el que ha de construirse la fábrica, edificación de la misma, compra é instalación de la maquinaria y mobiliario y obras de construcción y reparación, formalizando estos contratos el Gerente en nombre de la Sociedad, y bajo las condiciones que el Consejo determine.

8.º Resolver cualquier duda que surja sobre la interpretación de estos Estatutos. Esta resolución, en su caso, será válida mientras que no se modifique por la Junta General.

9.º Representar á la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, de cualquier jurisdicción ó jerarquía ante la Administración pública, ejecutiva ó contenciosa en todos los centros, oficinas, dependencias y departamentos del Estado, la provincia y el municipio y otorgar, al efecto, los poderes necesarios, teniendo facultades para delegar en el Gerente todas ó parte de las atribuciones contenidas en este párrafo y para revocar dicha delegación cuando lo estime conveniente.

10.º Nombrar y separar todos los empleados, señalando sus atribuciones, deberes, sueldos y gratificaciones.

11.º Formar el reglamento de orden inte-

lencia de Alcántara; sus procederes estuvieron siempre inspirados en la más exquisita corrección y en el cariño más acendrado al pueblo que los vio nacer; todos son hombres de posición social bien definida é independiente; no pretenden escalar cargos oficiales de ninguna clase; no tratan de adquirir influencias políticas que puedan servirles el día de mañana de seguras utilidades ó negocios que emprendieran; no tratan, porque su honradez se los impide, laborar en provecho propio; solamente pretenden, y seguros estamos de que el éxito coronará sus esfuerzos, desterrar para siempre de esta hidalga tierra, la mala semilla manchega que en la misma consiguió raíces, que son suficientes á robarle la savia á otras plantas que tienen derecho á la vida por ser orgullo de la Naturaleza y estar desprovistas de los molestos espinos que constituyen el único adorno de la manchega.

El pueblo, único favorecido con la labor que hoy se inicia para bien general del vecindario, sacudirá necesariamente su pasividad y prestando apoyo decidido y entusiasta á una obra de moralidad y honradez, que terminará con el encumbramiento de hombres mediocres que solo del negocio se preocuparon poniendo á la disposición del mismo toda la influencia política que adquirieron por la indolencia y apatía de los demás, hombres á los que hacen coro una pandilla de indocumentados que sacian las exigencias de sus estómagos con unas cuantas piltrafas sobrantes del festín con que se regala el señor á costa del pueblo.

FÉLIX DE MONTEMAR

El asunto del Sr. Teomiro.

Respetuosos con las Leyes, cumplimos hoy con gusto lo que preceptúa la de Imprenta en su art. 14 y damos á la publicidad un comunicado que hemos recibido y que autoriza con su firma D. Pedro M. Teomiro.

Como verá el lector, el Sr. Teomiro se ocupa en su comunicado de todo aquello que para nada afecta á las acusaciones que en contra suya lanzamos en nuestros números anteriores y que en este mantenemos en todas sus partes.

Esto es; que el Sr. Teomiro percibió en calidad de depósito 800 pesetas que este depósito tenía, como todos, un fin único, exclusivo, aquel para que fué creado... y que el Sr. Teomiro no destinó las 800 pesetas á mencionado fin, ni las devolvió á su primitivo dueño, ni las ingresó por el concepto que las recibiera en cajas municipales y que todo esto pudiera ser constitutivo de un delito común que el Código Penal sanciona en su artículo 547.

En el final del comunicado dice el Sr. Teomiro: "Quedo á la disposición de Ud. Sr. Director."

Agradecidos, pero por ahora no tenemos que hacer ningún depósito.

El comunicado dice así:

Sr. Director de

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Muy señor mío: En el número 1.º de su periódico, página primera, columna cuarta, líneas 55 á 77, y página segunda, columna primera, líneas una á la 42, se publican conceptos que me ofenden y se me atribuyen hechos falsos, por lo cual y en uso del derecho que me concede el artículo 14 de la Ley de 26 de Julio de 1883, ruego á Ud. inserte las rectificaciones y aclaraciones siguientes:

He sido Alcalde presidente de este Ayuntamiento, y ejerzo en la actualidad el oficio de platero; pero en el año 1901 no era ni había sido Concejal. Tomé posesión de este y aquel cargo á la vez en 1.º de Enero de 1902.

El arrendatario de consumos no cobró por equivocación los mayores derechos por el consumo de vinos, sino porque el Estado rebajó el cupo, y cuando oficialmente lo supo el Ayuntamiento, ya estaban cobrados.

Los vecinos perjudicados por el pa-

go de los mayores derechos acudieron al Ayuntamiento, el cual conoció de la instancia según consta del particular del acta de la sesión celebrada en 1.º de Julio de 1902 que dice: "Dada cuenta y lectura de una solicitud de varios industriales y propietarios, el Ayuntamiento acordó que esta población no es ni puede considerarse vinícola y por tanto, que el 10 por 100 de transitorio impuesto por derechos de consumos y que el Estado rebaja del cupo ó cuota del Tesoro desde 1.º de Enero del año actual, beneficia á todas las especies objeto del impuesto de consumos, y en su consecuencia, que se devuelvan las cantidades cobradas hasta que recaiga una resolución definitiva, por lo que á las introducciones hasta expresada fecha se refiere."

Nada puede constar en acta del mes de Marzo de 1901, porque la rebaja del cupo empezó á regir en 1.º de Enero de 1902. En 19 de Marzo siguiente, el Ayuntamiento acordó rescindir el contrato con el Arrendatario, á petición de éste y establecer la Administración municipal, encargando de ella á una comisión, presidida por mí, la cual, como era natural, exigió al arrendatario la entrega de todo lo que correspondía al Ayuntamiento.

En el mes de Abril dejé de ser Alcalde, pero continué presidiendo la comisión hasta que en el mes de Julio siguiente se dió posesión de la Administración de consumos al nuevo Arrendatario.

En nombre de esa comisión di cuenta justificada de mi gestión al Ayuntamiento y éste la aprobó en 13 de Julio de 1902, según consta del particular del acta de la sesión de ese día que dice: "Dada cuenta de la rendida por D. Pedro Miguel Teomiro, de los fondos de que se hizo cargo correspondientes á la recaudación de consumos, el Ayuntamiento la encontró conforme con los documentos que la justifican y acordó aprobarla como la aprobó."

No quiero contestar las calumniosas imputaciones que en el artículo se me dirigen, porque de ellas se ocuparán los Tribunales de Justicia.

Quedo á la disposición de Ud. señor Director.

Valencia de Alcántara 1.º de Noviembre de 1910.—Pedro M. Teomiro.

EL SALTO DE AGUA

(Continuación)

Línea de transporte á Valencia de Alcántara.

	Pesetas.	Cts.
8 x 3 kilómetros de hilo de cobre electro lítico de 3 mm. de diámetro con derechos de Aduana, cambio al 10 por 100 y embalaje, puesto en la Estación de Valencia de Alcántara.....	2.256	0
660 aisladores especiales para alta tensión con sus soportes curvos de hierro galvanizado, con el cambio al 10 por 100 puesto en la Estación.....	1.914	0
200 postes de madera, á 10 pesetas uno.....	2.000	0
Transformador trifásico con ventilación natural, con todos sus accesorios para el mejor funcionamiento, garantizados, con derechos de Aduana, cambio al 10 por 100 y embalaje, puesto en la Estación de Valencia de Alcántara.....	6.539	0
Para imprevistos y conducir todos los artefactos desde la Estación al punto de destino, el 5 por 100....	6.167	4
Suma....	149.516	5

Con este capital de 149.516 pesetas con 54 céntimos, se hacen todas las obras necesarias para la construcción de la presa, canal de derivación, casa de máquinas, instalación de la Central eléctrica y transporte de la energía correspondiente á los 84 caballos efectivos en el tiempo de mayor estiaje, para poderlos utilizar en alumbrado eléctrico y establecimiento de industrias única y exclusivamente para Valencia de Alcántara y por lo tanto este es el capital que se necesita obtener desde el primer momento.

Primera ampliación del proyecto para dar alumbrado á la villa de San Vicente.

OBRAS DE FÁBRICA Y SU PRESUPUESTO

	Pesetas.	Cts.
Elevación de la presa y aumento de dimensiones de la misma, para poder obtener en tiempo de mayor estiaje, un caudal de aguas almacenadas que oscile entre 200.000 ó 250.000 metros cúbicos.....	40.000	00

Parte eléctrica.

LÍNEA DE TRANSPORTE		
12 x 3 kilómetros de hilo de cobre electo lítico de 3 mm de diámetro con derechos de Aduanas, cambio al 10 por 100 y embalaje, puesto en la Estación de Valencia Alcántara.....	3.102	0
990 aisladores especiales para alta tensión con sus soportes curvos de hierro galvanizado con derechos de Aduana, cambio al 10 por 100 y embalaje, puesto en la Estación de Valencia de Alcántara.....		

rior de la Sociedad, en el cual figuren las obligaciones, derechos y atribuciones de cada uno de los consejeros y empleados.

Art. 19. Tanto los individuos del Consejo como el Gerente, depositarán en la Caja social como garantía de su gestión, todas las acciones que posean, hasta tanto que sean aprobadas por la Junta las enentas relativas á las operaciones en que hubieren intervenido y dichas acciones serán intransferibles durante el tiempo que su propietario desempeñe el cargo.

Art. 20. El Consejo celebrará sesión ordinaria los días 10, 20 y último de cada mes, durante la campaña y extraordinaria siempre que el Presidente ó tres consejeros lo crean necesario. Para celebrar sesión el Consejo en primera convocatoria, será preciso la asistencia de cinco individuos de los siete que la componen, á cuyo efecto, serán citados á domicilio por el Secretario de orden del Presidente, con veinticuatro horas de anticipación. Si en los días antes citados para la celebración de sesiones ordinarias ó en los que fijen para las extraordinarias dejaren de concurrir los cinco consejeros necesarios para ello, se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, nueva convocatoria con otras veinticuatro de anticipación, celebrándose sesión con el número de consejeros que concurran á este seg...lla-

mamiento, cualquiera que sea los acuerdos se tomarán, en todo caso, por mayoría, decidiendo el Presidente en caso de empate. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente ó sustituto á quien corresponda, se firmarán por todos los consejeros concurrentes y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 21. Siempre que el Consejo obre dentro de las atribuciones que estos Estatutos le confiere, sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas.

Art. 22. Los consejeros desempeñarán sus cargos durante dos años consecutivos, siendo renovados por mitad en la sesión ordinaria que la Junta General celebre anualmente en 1.º de Diciembre. Por excepción, el primer Consejo que se nombre, se renovará en la Junta General ordinaria del año siguiente, debiendo cesar en esa primera renovación el Vicepresidente, el Interventor, el Secretario y uno de los Vocales, y al siguiente año, el Presidente, el Tesorero y el otro Vocal, siguiéndose el mismo orden para las renovaciones sucesivas. La Junta General podrá, si lo estima conveniente, reelegir á cualquiera de los consejeros salientes.

Del Presidente.

Art. 23. Son atribuciones del Presidente del Ayuntamiento:

tes de madera, á
setas uno 3.000 00
rmador trifásico
ventilación natu-
con todos sus ac-
rios para el mejor
o namiento ga-
ado, con dere-
le Aduana, cam-
10 por 100 y
aje, puesto en la
ción de Valencia
Alcántara. 5.362 50
a imprevistos y con-
ucir todos los arte-
factos desde la Estación
de Valencia de
Alcántara al punto de
destino, el 5 por 100. 2.739 80

Suma 57.326 30

Con este capital de cincuenta y siete mil trescientas veintiseis pesetas con treinta céntimos, se hacen las obras necesarias de elevación de la presa é instalación Eléctrica para dar alumbrado á la villa de San Vicente de Antara.

da ampliación del
ectopara dar alum-
brado á la villa de Cas-
telo do Vide.

NEA DE TRANSPORTE
Pesetas. Cts.
3 kilómetros de hilo
de cobre electro lítrico
de 3 mm de diámetro
con derechos de Adua-
na, cambio al 10 por
100 y embalaje, pues-
to en la Estación de
Valencia de Alcántara 5.640 00
50 aisladores espe-
ciales para alta ten-
sión con sus sopor-
tes curvos de hie-
ro galvanizado, con
cambio al 10 por 100
esto en la Estación
de Valencia de Alcán-
ta. 4.795 00
postes de madera, á
10 pesetas uno. 5.000 00
ansformador trifásico
con ventilación natu-
ral con todos sus ac-
cesorios para el mejor
funcionamiento ga-
rantizado con dere-
chos de Aduana, cam-
bio al 10 por 100 y em-
balaje, puesto en la
Estación de Valencia
de Alcántara 3.256 00
a imprevistos y con-
ucir todos los arte-
factos desde la Estación
de Valencia Alcán-
tara al punto de
destino, el 5 por 100. 934 50

Suma 19.625 50

on este capital de diez y nueve mil
cientas veinticinco pesetas con
cuenta céntimos, se hacen las obras
sarias é instalación Eléctrica pa-
ar alumbrado á la villa de Cas-
do Vide.

En estos presupuestos no están in-
cluidas las instalaciones de las po-
siciones.
Si no se quisiera nada más que dar
luz para el alumbrado eléctrico,
evidente que en los 84 caballos
se tiene el salto en el tiempo de ma-
r estiage basta para suministrarla
los tres pueblos de Valencia de Al-
ntara, San Vicente de Alcántara y
telo do Vide, pero como el objeto
rdial es el de dar fuerza para el
cimiento de Industrias, sacan-
alto el rendimiento verdad, que
dar, es necesario completar el
ento de los que suscriben,
do una fuerza mínima de 110
ectivos, durante el tiempo
age, fuerza que se ce-

sigue con un gasto muy insignifican-
te comparado con el beneficio que se
obtenga, siendo este gasto de 40.000
pesetas aproximadamente, que es lo
que costará el elevar la presa y esta-
blecimiento de un gran embalse aguas
arriba del "Batán", á unos 16 ó 20 me-
tros de embalse actual y 686 de la
toma de agua del canal; embalse ca-
paz para almacenar en el mismo un
caudal de 250.000 metros cúbicos de
agua. Con esta cantidad y los 783.600
metros cúbicos que discurren por el
río en los dos meses de mayor estiage
á razón de 150 litros por segundo,
hacen un total de 1.033.000 metros
cúbicos, el cual es más que suficiente
para producir los 110 caballos como
mínimo y no interrumpir el servicio
durante las diez horas que como mí-
nimùm se puede trabajar diariamente,
poniendo la turbina á media carga.
Estos 110 caballos producen una ener-
gía eléctrica mínima de 80.960 vatios
ó sean 80 kilovatios. Energía sufici-
ente para satisfacer todas las necesi-
dades correspondientes á estos tres
pueblos.

Agregando á las 186.468'34 pese-
tas, que están presupuestadas como
suficiente para dar luz á los tres pue-
blos las 40.000 pesetas que importan
los gastos de reforma de la presa,
dan un total para el presupuesto de
gastos de todo el proyecto completo,
la cantidad de 126.468'34 pesetas pero
con objeto de no tener contratiempo
y poder desenvolver el proyecto con
holgura, creemos que el capital ne-
cesario para la implantación del ne-
gocio no debe de bajar de 250.000 pe-
setas, dividido en acciones de 250 y
de 50 pesetas, con cuyo capital no
dudamos que el éxito de nuestro pen-
samiento quedará realizado con cre-
ces en beneficio de los intereses de
los pueblos á que afecta y Sociedad
que la constituya.

(Se continuará.)

NOTICIAS

Tal aglomeración de personas ha-
bía ayer tarde en la Estación á la lle-
gada del tren procedente de Lisboa,
que fué un verdadero milagro no tener
que lamentar una desgracia.

Con objeto de servir la curiosidad
de nuestros lectores, indagamos las
causas que pudieran tener reunidos
en la Estación á tantos individuos, y
vinimos en conocimiento de que es-
peraban una remesa del exquisito ca-
fé marca *Tupirombo* que con destino
al acreditado comerciante de esta pla-
za D. Manuel Carretero Mirón venía
en mencionado tren; remesa que que-
dó agotada en el acto, lo que no es
de extrañar dada la exquisitez y aro-
ma del café que nos ocupa.

Hemos tenido el gusto de saludar
á nuestros buenos amigos y suscrip-
tores de Santiago de Carabajo señores
Garlito, y al Farmacéutico de men-
cionado pueblo.

Se encuentra restablecida de ligera
enfermedad que hace días padeciera
la esposa de nuestro querido amigo
D. Vicente Ponciano.

Hemos saludado á nuestros buenos
amigos D. Víctor Rojas y su señor
hermano D. Antonio.

MERCADOS

Las bases de contratación que la asocia-
ción de fabricantes de harinas de Barcelona
han convenido con los trigueros de Castilla,
son las siguientes:

- 1.ª La venta se considera hecha sobre
vagon origen. La mercancía viaja de cuen-
ta y riesgo del comprador.
- 2.ª Faltas de peso: las que hubiere
cuando no procedan de avería en ruta, serán
reconocidas antes de retirar la mercancía
de la estación de destino: fuera de ella, no
serán admitidas. Si la falta de peso no ex-
cediese de 15 kilogramos en vagon de
10.000, no podrá el comprador reclamarlos
pero si excediese de aquella cantidad, se
obliga el vendedor á abonar la totalidad de
las faltas y los gastos de pesar.
- 3.ª Reconocimiento de mercancía: la
mercancía será reconocida en la estación de
destino dentro de las 48 horas de la lle-
gada.
- 4.ª Diferencia de la clase: será resuelta
entre vendedor y comprador ó persona de-
bidamente autorizada. En caso de discon-
formidad se someterán al juicio de árbitros
amigos ó á la oficina de información y ar-
bitrajes de cereales, legumbres secas y de-
más granos, harinas y salvados, de Barce-
lona.
- 5.ª El comprador podrá dejar de cuenta
la mercancía que se justipreciare una dife-
rencia mayor de medio real en fanega; pero
sin que esto sea motivo de rescisión del con-
trato por ninguna de las partes.
- 6.ª El comprador se obliga á no recibir
aquella mercancía que se hubiese adultera-
do, entendiéndose por adulterada la mercan-
cía cuando esté podrida, picada, averiada ó
mojada no en ruina, ó llevase piedra ó arena.
- 7.ª Los sacos deben ser sin lista ni mar-
ca alguna, á excepción de una pequeña es-
tampilla para su distinción y colocada en
lugar poco visible.

Barcelona 17.

Los distintos precios que en este merca-
do logran los cereales y el ganado, es el
siguiente:

Carneros 1
Ovejas 177 "
Corderos 185 "
Cerdos 185 "

Todos en canal.
Carbanzos, escasean habiendo pocas exi-
tencias, pagándose de 34 á 70 pesetas á
100 kg.

Avena, de 18'75 pesetas á 19'50 peseta
los 100 kg, sobre carro en el muelle de
éste.

Algarrobo, de 19'50 pesetas á 20 pesetas
los 100 kg. sobre carro en el muelle de
esta.

Habas, de 25'50 á 26 pts. los 100 kg.
Castañas, varía según la calidad pagando-
se de 5'75 pts, á 6'25 pts. la fanega.
Colls.

Fábrica de aceite de oliva

DE
FRANCISCO JIMÉNEZ BARBADO

Este antiguo Establecimiento abrirá sus
puertas al público el día 10 de Noviembre,
comenzando á trabajar el 1.º de Diciembre
en las condiciones siguientes:

Cada cosechero hará solo su aceituna,
siempre que por lo menos reuna doce cestos:
Cada pie llevará un aprieto con su corres-
pondiente escalda, procediendo después á
desmontar referido pie picando la masa, em-
pilando de nuevo, escaldando y dando un
segundo aprieto.

Una vez medida el aceite de cada cose-
chero, se recogerán las borras y cabezadas,
que cocidas y filtradas, se entregarán uni-
das al producto total.

Tipo de maquila, 5 por 100 para todos
los cosecheros en general. Se admiten con-
tratos por tiempo ilimitado en las condicio-
nes apuntadas.

En este lagar no se admiten aceitunas de
precedencia desconocida.

Valencia de Alcántara 8 de Noviembre de
1910. — Francisco Jiménez Barbado.

Cáceres — Tip L. de Jiménez.

IMPRESA, ENCUADERNACIÓN Y LIBRERÍA

DE
LUCIANO JIMÉNEZ MERINO

Casa fundada el año 1852, la más antigua y acreditada en esta capital, ha montado
hoy su Establecimiento á la altura que requiere el arte de imprimir con todos los adelan-
tos modernos.

19 - Portal Llano - 19. — CÁCERES

SE VENDE ABONO

PARA

OLIVOS

Indíquese si la tierra es arcillosa, silicea ó caliza

PARA DETALLES, DIRIGIRSE Á

RUFINO RICO GALVO

Margallo 17 Cáceres

ANUNCIOS

AGENCIA DE ADUANA RODRÍGUEZ Y JAVATO

Valencia de Alcántara (frontera española)
y Marvao (frontera portuguesa).

Esta acreditada casa se distingue por su actividad, interés y economía, y pone al servicio de sus numerosos clientes.

Unión y El Fénix Español

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

CAPITAL SOCIAL

Doce millones de pesetas efectivas
COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

45 años de existencia.

Agencias en todas las provincias de España,
Francia y Portugal.

SEGUROS SOBRE LA VIDA SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Subdirector en Extremadura:

Don Claudio González Alvarez

Oficinas: Grajas, 15 y 17, Cáceres.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros

LA MADRILEÑA,

DE

TIMOTEO YUSTE

Espaciosas é higiénicas habitaciones, servicio esmerado, excelente cocina y económico pupilaje encontrará el viajero que honre esta casa.

Barrionuevo, CACERES

LA FAMA

Gran surtido en pasteles finos, dulces de todas clases, buñuelos de viento y huesos de santos.

LA FAMA--Manuel Magallanes--LA FAMA
Valencia de Alcántara.

EL SANATORIO

Este establecimiento sigue expendiendo los más ricos vinos de Jerez, de todas las marcas renombradas.

Aperitivos, Vinos y todas clases de licores, á precios sumamente económicos.

Travesía de Alfonso XIII --Cáceres.

Empresa de transportes y coches de alquiler

Servicio á la Estación del ferrocarril á todos los trenes.

Se alquilan coches á precios económicos. Servicio esmerado

Antonio Galaví
VALENCIA DE ALCANTARA

Elegancia y economía.

PEDRO FERNÁNDEZ
SOMBRERERÍA
5 - PORTAL LLANO - 5
CÁCERES

Sombreros de todas clases y formas, últimas novedades.

Grandes novedades de París y Londres.

La casa que más barato vende

EL MUNDO ELEGANTE

Gran surtido en Mercería, Bisutería, Paquetería, Quincalla, Sombrillas, Paraguas, Bordados, Confecciones para niños y artículos de punto. Grandes novedades en Cuellos y Corbatas de piel para señoras.

NO CONFUNDIR ESTA CASA CON NINGUNA OTRA

CRISTÓBAL MENDIETA CANTERAS

Alfonso XIII, 1.-CACERES

Este espacio queda disponible para anunciarse el
PROFESOR DENTISTA
D. FERNANDO GIL
Valencia de Alcántara.

GRAN FONDA

DE

Aquilino Taborada

En esta acreditada y antigua casa encontrarán los viajeros cómodo y económico hospedaje, esmerado trato, higiénica alimentación y habitaciones ventajosas.

PASEO DE SAN FRANCISCO

VALENCIA DE ALCANTARA

"EL SOBRESTANTE

MODERNO

(PRIMERA PARTE)

Aritmética y Topografía

Obra adaptada al nuevo programa de Sobrestantes de Obras públicas

POR

D. Federico y D. Andrés Suñer

De venta en la librería de Angel Martín, Puerta del Sol, 6, al precio de

7,50 peseta.

CAFÉ "VIENA"

Alfonso XIII, 16.-Cáceres.

En este acreditado Establecimiento se sirven los cafés y bebidas más selectos, todos de legitima procedencia y de las más acreditadas marcas.

Helados patatas fritas procedentes de Madrid, fiambres.

Sucursal en el Paseo de la Plaza.

DISPONIBLE

Taller de Hojalatería

DE

Francisco Marques

En este taller encontrará el público economía, prontitud y esmero en cuantos trabajos encargue.

Los veinte años de existencia que lleva abierto al público, es la mejor recomendación que puede hacerse de este Establecimiento.

Calle de Acevedo, Valencia de Alcántara

GRAN ESTABLECIMIENTO de Tejidos del reino y extranjero

DE

Antolín Valverde.

En esta casa encontrará el público un variado surtido en tejidos de todas clases, paraguas, bastones, corbatas y cuanto abarca el ramo.

Unico depositario en Valencia de Alcántara de los renombrados abonos químicos de Río-Tinto.

Calle de la Ca...

LA PALOMA

Compra-Venta de Géneros Nacionales y Extranjeros

Quincalla, Paquetería y Coloniales
Expendiduría Oficial de Explosivos

LA ACTIVIDAD

almacén de maderas

SUCURSAL EL PENSAMIENTO EN ACEÑA LIS

MANUEL CARRETERO MIA

Valencia de Alcántara.

GRAN FARMACIA

DEL

Licenciado L. ESCRIBANA

En esta antigua y acreditada oficina encontrará el público, todas clases de productos químicos y medicinales de la más exquisita pureza.

Aguas minerales de todas clases

PRECIOS SIN COMPETENCIA

Plaza Mayor - 65

DISPONIBLE